

**PROCESO PARA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO
PÓLIZA DE VIDA DEUDOR HIPOTECARIO Y LEASING HABITACIONAL**

Estimado cliente:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio y los literales a y d del artículo 11 de la Ley 1328 de 2009 el asegurado tendrá plena libertad probatoria para escoger cualquiera de los medios probatorios permitidos por la ley, siempre y cuando el elegido sea idóneo, conducente y pertinente para demostrar claramente tales hechos. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se sugiere una lista de documentos para efectos de adelantar el trámite correspondiente al pago de indemnizaciones:

1. Para Todas las Coberturas:

- a) Certificación que emitirá el Banco, donde se especifique el saldo total de la deuda a la fecha de la ocurrencia del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.
- b) Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud, debidamente diligenciada para los siniestros superiores (\$600.000.001).

2. En caso de fallecimiento del Asegurado (Muerte):

- a) Fotocopia simple del Registro Civil de Defunción, o Certificado expedido por Notaria Pública, o Certificado de cancelación de cédula por muerte expedido por la Registraduría.
- b) Para los casos de muerte presunta por desaparecimiento o desaparición forzada (secuestro), el Banco tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1145 del Código de Comercio.
- c) Para los beneficiarios designados copia del documento de identificación

3. En caso de Incapacidad Total y Permanente del Asegurado:

- a) Calificación de la pérdida de capacidad Laboral en firme emitido por la Junta de calificación de Invalidez regional o Nacional, o por las entidades del sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP) Las personas que hacen parte de regímenes especiales como son: magisterios, fuerzas militares o de policía, entre otros, deberán aportar como prueba de su ITP el dictamen emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez. En todo caso los dictámenes deben determinar un porcentaje de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Por favor presentar estos documentos de acuerdo con la cobertura a afectar, en cualquiera de las oficinas de Scotiabank Colpatria las cuáles puede consultar en la siguiente ruta www.scotiabankcolpatria.com / Oficinas, o en el link <https://www.scotiabankcolpatria.com/oficinas>.

4. Canales de atención:

a) Scotiabank Colpatria S.A.:

- Líneas de atención en Bogotá: 6017561616, Cali: 6024891616, Ibagué: 6082771616, Medellín: 6046041616, Neiva: 6088631616, Pereira: 6063401616, Bucaramanga: 6076971616, Barranquilla: 6053851616, Cartagena: 6056931616, Cúcuta: 6075955195, Santa Marta: 6054365966, Villavicencio: 6086836126, Valledupar: 6055898480, Popayán: 6028353735 o resto del País: 018000522222.
- Red de oficinas las cuales podrá consultar en: <https://www.scotiabankcolpatria.com/oficinas>

Finalmente le recordamos que puede consultar los términos y condiciones de la póliza en el portal web del Banco en la siguiente ruta: www.scotiabankcolpatria.com / Seguros / Seguros de Vida deudor / Vida deudor Hipotecario y Leasing Habitacional, o en el link

<https://www.scotiabankcolpatria.com/personas/seguros/vida-deudor-hipotecario> . Recuerde que sus datos son tratados de conformidad con nuestra **política de tratamiento de datos**.

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.